3275-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE celebró el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal virtual de VÁZQUEZ DE CORONADO, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO

COMITÉ EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
105280755	CARLOS ALBERTO MONGE ZÚÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112250162	KARLA VALDIVIA ULATE	SECRETARIO PROPIETARIO
112340695	JOSÉ PABLO CASTILLO BRENES	TESORERO PROPIETARIO
105390515	HILDA MARJORIE ROBLES MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
109330075	FABRIZZIO GHERARDO PONCE VILLARREAL	SECRETARIO SUPLENTE
112710572	LAURA MELISSA CASTILLO BRENES	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA Cédula 115340903	Nombre DIEGO ALONSO CASTILLO BRENES	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		Possets
Cédula	Nombre	Puesto
105280755	CARLOS ALBERTO MONGE ZÚÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109330075 105390515	FABRIZZIO GHERARDO PONCE VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
	HILDA MARJORIE ROBLES MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

112340695 JOSÉ PABLO CASTILLO BRENES TERRITORIAL PROPIETARIO 112250162 KARLA VALDIVIA ULATE TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse

completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el

artículo veintitrés del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras

Partidarias y Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso

de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido

DEMÓCRATA COSTARRICENSE.

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de

Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dgv

C.: Exp. n.º 296-2019, partido Demócrata Costarricense

Ref., No.: 05824,05263/6777,5756-2021